



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 78-2024-MPS/A

Sandia, 28 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO;

VISTO:

El expediente administrativo N° 1003-2024 de fecha 20 de febrero del 2024, Informe N° 010-2024-MPS/JPVOR/NLP de fecha 21 de febrero de 2024, el Informe N° 258-2024-MPS/SGDSSM/MAC de fecha 21 de febrero del 2024, Opinión Legal N° 072-2024/MPS-AL de fecha 23 de febrero del 2024 mediante los cuales solicitan se emita la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala: "*Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país*";

Que, el artículo 18° inciso II) de Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala que son atribuciones de la asamblea general: "*Elegir al Agente Municipal*";

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia*";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1003-2024, la Señora Leovigilda Flavia Quispe Lipa identificado con DNI N° 45304060 pone en conocimiento a esta Entidad que fue electo como el nuevo Agente Municipal del Sector Churinga - Huancaluque, para el periodo 2024, señalando que fue elegido por voto mayoritario, ello de conformidad al Acta de Reunión del Sector Churinga - Huancaluque de fecha 09 de febrero de 2024, que adjunta a la presente;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPS/JPVOR/NLP de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita el reconocimiento con la emisión de resolución y credencial al nuevo Agente Municipal del Sector Churinga – Huancaluque de la Comunidad Campesina de Queneque, distrito Sandia;

Que, mediante Informe N° 258-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 21 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de esta Entidad, solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía al Agente Municipal Sra. Leovigilda Flavia Quispe Lipa del Sector Churinga - Huancaluque de la Comunidad Campesina Queneque del Distrito Sandia, para el periodo 2024, a fin de que pueda ejercer sus funciones y actividades en favor de su sector;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, Mediante Opinión Legal N° 072-2024/MPS-AL de fecha 23 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que, es procedente el reconocimiento al nuevo Agente Municipal mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a **LEOVIGILDA FLAVIA QUISPE LIPA** identificada con **DNI N° 45304060** como **Agente Municipal** del **Sector CHURINGA HUANCALUQUE** de la Comunidad Campesina Queneque - Sandia, para el periodo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, credencial de Agente Municipal a **Leovigilda Flavia Quispe Lipa** identificada con **DNI N° 45304060** como Agente Municipal del Sector Churinga - Huancaluque de la Comunidad Campesina Queneque, para el periodo 2024.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 26-2024-MPS/A de fecha 21 de enero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales el cumplimiento de la presente resolución, debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, notificar la presente resolución, al interesado para los fines correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Huacari Tucca Yanu
DNI N° 41554151
ALCALDE